

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

Revisado el expediente, advierte el Despacho que la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., omitió atender en debida forma el requerimiento efectuado en auto del 26 de noviembre de 2019 y reiterado en providencias del 3 de marzo y 27 de julio de 2020, por tanto, se dispone oficiarle nuevamente para que proceda conforme lo ordenado, pronunciándose en el término de **cinco (5) días**.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, si bien allegó certificado de aportes, omitió certificar si la sociedad PLOMERIA JD S.A.S., **(i)** realizó la afiliación de la señora CLARIBELL ASCANIO NARANJO invocando la calidad de empleador, **(ii)** fecha en que efectuó la afiliación y **(iii)** fecha en que se produjo su retiro.

Por secretaría, comuníquese a la citada entidad esta decisión, para lo cual se le pondrá de presente a dicha entidad, el contenido del artículo 44 CGP respecto de los poderes correccionales del juez, frente a los particulares que sin justa causa incumplan las ordenes que les imparta en ejercicio de sus funciones, hará incurrir en multas hasta por diez (10) salarios mínimos mensuales.

NOTIFÍQUESE

Angélica María Valbuena Hdez

ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
JUEZ

CJLM

NOTIFICACION POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTO EN EL CUADRO DE ESTADOS NO. **097** DE FECHA **16 DE OCTUBRE DE 2020**. EN BUCARAMANGA,

Claudia Juliana López Martínez

CLAUDIA JULIANA LÓPEZ MARTÍNEZ
SECRETARIA